EXPTE. Nº 04/2014-O

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REPOSICIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE LA ASOMADILLA DE CÓRDOBA

1.OBJETO DEL CONTRATO Y SU CODIFICACIÓN.

Es objeto del presente contrato la realización de las obras para la reposición de la hierba artificial en el Campo de Fútbol de la Asomadilla, ubicado en la calle Ingeniero Ruiz de Azua, s/n – 14006 de Córdoba, de acuerdo con lo indicado en el presente pliego, Pliego de Prescripciones Técnicas y Proyecto.

El presente contrato tiene la naturaleza de obras definido en el art. 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

El contrato tiene el código 45212200 trabajos de construcción de instalaciones deportivas correspondiente a la nomenclatura CPV de la Comisión Europea.

2.NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO Y FACTORES DE TODO ORDEN A TENER EN CUENTA.

La finalidad que persigue este contrato es la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de obras de Reposición de la hierba artificial en el Campo de Fútbol de la Asomadilla de Córdoba con el que se persigue satisfacer la necesidad de esta Entidad Local de contar con instalaciones adecuadas para la práctica deportiva.

3.RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato se rige por el pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas en forma de proyecto de obras redactado por el Arquitecto Técnico D. Antonio Jesús Fernández Romero, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP); y en cuanto no se encuentre derogado por éstas, por el Reglamento General de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en lo sucesivo RGLCAP), así como por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público. En todo caso será de aplicación respecto de ambos pliegos lo dispuesto en el art. 68. 3 del citado Reglamento.

4.ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación competente para adjudicar este contrato es el Consejo Rector del IMDECO. El Instituto Municipal de Deportes es un organismo autónomo del

Código Seguro de verificación:ZX5l7t4RPCl4Gf4+QQkKmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Trinidad Garcia Lopez		FECHA	30/09/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	ZX5l7t4RPCl4Gf4+QQkKmA==	PÁGINA	1/21

ZX5l7t4RPCl4Gf4+QQkKmA==

Ayuntamiento de Córdoba, cuyo domicilio está en Avda. Rabanales s/n de Córdoba. El teléfono del Instituto es el 957764477 donde podrán dirigirse para cualquier consulta de esta licitación.

La página web del Instituto Municipal de Deportes es www.imdcordoba.es y el perfil del contratante, lugar donde se publicará todo lo necesario sobre la tramitación de este contrato es www.perfildelcontratante.cordoba.es .

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y SU DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES, EN SU CASO.

El presupuesto base de licitación tiene un importe de 120.475,21.-€ más la cantidad de 25.299,79.-€ de IVA, lo que hace un total, incluidos todos los conceptos, de 145.775,00.-€, de la que se admitirán ofertas a la baja.

En el precio de la oferta estarán incluidos los trabajos de portes de materiales, dirección, montaje y vigilancia de todo lo presupuestado, mano de obra, redacción del proyecto, beneficio industrial, así como cualquier otra carga que pudiera serle de aplicación, incluido la solicitud de licencias, permisos, y cualquier otro consecuencia de la obra y de la redacción del proyecto, impuestos etc. así como cualquier otro que incluya el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares o documento que forme parte de esta contratación.

Conforme a lo señalado en el artículo 88,1 TRLCSP el valor estimado del contrato se establece en 120.475,21.-€.

6. CRÉDITO PRESUPUESTARIO CON CARGO AL QUE SE ABONARÁ EL PRECIO.

El presente contrato se financia con cargo a los fondos existentes en la partida 2014/2/AA632/1 del estado de gastos del presupuesto de esta Entidad Local.

7. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución de las obras será de 60 días, iniciándose su cómputo el día siguiente al de la comprobación del replanteo. Cuando el replanteo, justificadamente, no sea necesario el plazo comenzará a computarse desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, salvo en los casos declarados de tramitación urgente, en los supuestos a que se refiere el artículo 112.1 del TRLCSP, previo cumplimiento del requisito establecido en el artículo 112.2.c) del mismo.

Código Seguro de verificación:ZX5l7t4RPCl4Gf4+QQkKmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Trinidad Garcia Lopez		FECHA	30/09/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	ZX5l7t4RPCl4Gf4+QQkKmA==	PÁGINA	2/21

ZX5l7t4RPCl4Gf4+QQkKmA==

El plazo contractual sólo será prorrogable cuando concurran los requisitos exigidos en el art. 213.2 del TRLCSP.

8. TRAMITACIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se tramita de forma ordinaria, sin reducción de plazos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 109 y siguientes del TRLCSP.

El procedimiento de adjudicación de este contrato es el abierto de acuerdo con lo establecido en el art. 109.4 del TRLCSP rigiéndose por lo establecido en los arts. 157 a 161 del TRLCSP.

9. DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL.

La documentación que tiene carácter contractual está constituida por los presentes pliegos de cláusulas administrativas, por los de prescripciones técnicas particulares y por el proyecto de obras y resto de documentación técnica, así como por la oferta formulada por el adjudicatario, así como de los medios materiales y personal que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato.

10. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATO.

Se establece como derechos del contratista y correlativas obligaciones de la Administración contratante los siguientes:

a) Al abono de las certificaciones.
b) A la revisión de precios en los términos a que se refiere el art. 89.1 del TRLCSP.
c) A suspender el cumplimiento del contrato cuando esté legalmente previsto.
d) A solicitar la resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a ocho meses.
e) A la devolución de la garantía definitiva, una vez recibida la obra, aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.
f) A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor.
g) A la cesión del contrato.
h) A subcontratar parcialmente las obras.
i) A la prórroga del plazo de ejecución en los términos establecidos en el artículo 213.2 del TRLCSP.
j) A solicitar la resolución del contrato por las causas recogidas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP.

Las obligaciones del contratista y correlativos derechos de la Administración son los siguientes:

Código Seguro de verificación:ZX5l7t4RPCl4Gf4+QQkKmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Trinidad Garcia Lopez		FECHA	30/09/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	ZX5l7t4RPCl4Gf4+QQkKmA==	PÁGINA	3/21

ZX5l7t4RPCl4Gf4+QQkKmA==

a) Ejecutar el contrato de conformidad con el proyecto aprobado, pliegos de condiciones e instrucciones que curse el Responsable del contrato o el Director facultativo de la obra.
b) Conservar las obras en las debidas condiciones hasta su recepción.
c) Aceptar las modificaciones de obra que no superen en más o en menos, el 10 por 100 del presupuesto del contrato, debiendo seguirse el procedimiento establecido en el art. 234 TRLCSP y art. 97 RGLCAP para lo no previsto en éste.
d) Cumplir el programa de ejecución de la obra, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para la ejecución de la obra.
e) No ejecutar unidades de obras no incluidas en el contrato sin la previa autorización escrita del órgano de contratación.
f) Ejecutar el contrato a su "riesgo y ventura", salvo los casos de fuerza mayor.
g) Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos que requiera la ejecución de las obras.
h) Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
i) Cumplir las disposiciones vigentes en materia Laboral, de Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud en las obras de construcción. El personal del adjudicatario en ningún momento guardará relación laboral alguna con la Administración, eximiendo cualquier responsabilidad sobre el mismo.
j) El contratista instalará a su costa los carteles de identificación de las obras de acuerdo con las características indicadas por esta Entidad Local.

11. CAPACIDAD

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, se encuentren debidamente clasificadas cuando así lo exija la ley.

Deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga, conforme se indica en el art. 55 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Código Seguro de verificación:ZX5l7t4RPCl4Gf4+QQkKmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Trinidad Garcia Lopez		FECHA	30/09/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	ZX5l7t4RPCl4Gf4+QQkKmA==	PÁGINA	4/21

ZX5l7t4RPCl4Gf4+QQkKmA==

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

La acreditación de disponer de los datos relativos a la personalidad jurídica y a la capacidad de obrar podrá realizarse mediante la certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Cuando para la realización de una actividad sea requisito disponer de una habilitación especial deberá acreditarse que el candidato o el licitador está en posesión de la misma, que igualmente, podrá acreditarse mediante la certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

12.- GARANTÍA PROVISIONAL

El órgano de contratación podrá exigir a los licitadores la constitución de una garantía que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato.

En este contrato siguiendo lo señalado en la Ley 2/2011 de 4 de marzo de Economía Sostenible, no se requiere la constitución de la garantía provisional.

13.- PRESTACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

El adjudicatario previa a la adjudicación deberá depositar como garantía definitiva el 5% del precio del contrato. Esta garantía se depositará en la Caja Central del Instituto Municipal de Deportes, en la forma establecida en el artº. 96 y 97 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Igualmente ocurrirá como consecuencia de una modificación del contrato cuando experimente variación el precio del mismo.

La garantía será devuelta cuando se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista, conforme señala el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Código Seguro de verificación:ZX5l7t4RPCl4Gf4+QQkKmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Trinidad Garcia Lopez		FECHA	30/09/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	ZX5l7t4RPCl4Gf4+QQkKmA==	PÁGINA	5/21

ZX5l7t4RPCl4Gf4+QQkKmA==

La forma de depositar las garantías definitivas será conforme al artículo 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

14.- PROPOSICIONES.-

Podrán presentar proposiciones todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten que se encuentren debidamente clasificadas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición en el plazo indicado en el anuncio de licitación. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal de empresas con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

El incumplimiento de estas limitaciones dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas (art. 145,3 TRLCSP).

Las proposiciones se presentarán por escrito, en tres sobres cerrados (A, B y C), con la documentación que se indica seguidamente, haciendo constar en cada uno el nombre y apellidos del firmante de la proposición y el carácter con el que lo hace, si actúa en nombre propio o en representación de otra persona. Asimismo, se indicará en cada uno de los sobres el objeto del contrato: "Reposición de la hierba artificial en el Campo de Fútbol de la Asomadilla".

En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido, ordenado numéricamente.

El plazo de presentación de proposiciones será hasta las 14´00 horas del día en que se cumplan 26 días siguientes a la publicación del anuncio de esta contratación en el B.O.P. de Córdoba. Si este día coincidiera en sábado o festivo, el último día para la presentación de las proposiciones, corresponderá con el primer día hábil siguiente.

Las proposiciones para participar en el presente procedimiento se presentarán en el Registro General de Entrada de las Oficinas Centrales del Instituto Municipal de Deportes, C/ José Ramón García Fernández s/n. Estadio Municipal El Arcángel. 5ª planta. 14009 Córdoba. Si las proposiciones se presentaran a través del Servicio de Correos, de acuerdo con lo establecido en el art. 80,4 del RGCAP, el proponente deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax nº 957752111 ó telegrama en el mismo día. También podrá anunciarlo por correo electrónico a contratacion@imdcordoba.es dentro del plazo expuesto anteriormente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos se estará a lo dispuesto en el mencionado artículo.

Código Seguro de verificación:ZX5l7t4RPCl4Gf4+QQkKmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Trinidad Garcia Lopez		FECHA	30/09/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	ZX5l7t4RPCl4Gf4+QQkKmA==	PÁGINA	6/21

ZX5l7t4RPCl4Gf4+QQkKmA==

14.1 SOBRE "A" CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Este sobre deberá contener la siguiente documentación:

Modelo de proposición conforme al siguiente:

D./ª. _____, mayor de edad, vecino/a de _____ con domicilio a efectos de notificaciones en _____, provisto del Documento Nacional de Identidad nº _____, expedido el _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____) desea tomar ser parte del procedimiento de adjudicación del Contrato de obras para la Reposición de la hierba artificial en el Campo de Fútbol de la Asomadilla a cuyos efectos declara conocer y aceptar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas. Domicilio a efectos de notificaciones _____, fax_____, correo electrónico _____y teléfono _____.

Igualmente, DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que, al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones de dicha licitación, cumplo las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en los términos del artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de catorce de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, manifiesto expresamente mi compromiso de acreditar, a requerimiento de la Administración, y, en todo caso, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos a los que sustituye la presente declaración, exigidos en la cláusula 12.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Fecha y firma.

Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, será necesaria la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Los empresarios no españoles que sean miembros de Estados de la Unión Europea, presentarán inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o declaración jurada o certificado, en este sentido.

En caso de querer constituirse en Unión de Empresarios, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que

Código Seguro de verificación:ZX5l7t4RPCl4Gf4+QQkKmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Trinidad Garcia Lopez		FECHA	30/09/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	ZX5l7t4RPCl4Gf4+QQkKmA==	PÁGINA	7/21

ZX5l7t4RPCl4Gf4+QQkKmA==

asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Posteriormente, **y una vez sea aprobada por la Mesa de Contratación del IMDECO la clasificación y el orden de adjudicación**, la empresa clasificada en primer lugar de la licitación deberá presentar, una vez sea requerida para ello, la siguiente documentación:

a) Declaración de no hallarse incurso en ninguna causa de prohibición para contratar con la Administración que regula el artº. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en la forma establecida en el artículo 73 del TRLCSP. Certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

b) Declaración de que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios al contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de empresas licitadoras.

c) En caso de persona física o jurídica de Estado no perteneciente a la unión europea, informe indicado en el art. 55 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

e) Escritura o documento de constitución, estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Modificaciones, si las hubiere.

f) Acompaña D.N.I., y en su caso, escritura de apoderamiento. C.I.F., o N.I.F. del proponente, ambos debidamente compulsados.

g) Declaración responsable de que cumple los requisitos establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

h) Justificación de la solvencia económica y financiera acreditándose por uno o varios de los medios indicados en el artículo 75 TRLCSP.

i) Justificación de la solvencia Técnica acreditándose por uno o varios de los medios indicados en el artículo 76 TRLCSP.

j) Certificado de estar inscrito en el Registro de empresas acreditadas de la Junta de Andalucía, conforme a lo señalado en el RD 1109/2007 de 24 de agosto por el que se desarrolla la Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

Código Seguro de verificación:ZX5l7t4RPCl4Gf4+QQkKmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Trinidad Garcia Lopez		FECHA	30/09/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	ZX5l7t4RPCl4Gf4+QQkKmA==	PÁGINA	8/21

ZX5l7t4RPCl4Gf4+QQkKmA==

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

14.2 SOBRE "B": DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. Deberá contener:

a) Ficha de características técnicas de la hierba artificial a suministrar.
b) Compromiso de instalación por parte de la empresa suministradora.

14.3 SOBRE "C": OFERTA ECONÓMICA. Deberá contener:

a) Modelo de Proposición económica:

D. _____ vecino de _____ con domicilio en C/ _ _____ de _____, con NIF nº _____en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____ y CIF nº _____) manifiesta que, enterado del anuncio publicado en Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, nº ___ de fecha _____, referente al procedimiento abierto, convocado para la contratación de la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de ejecución de Reposición de la hierba artificial en el Campo de Fútbol de la Asomadilla

DECLARA

Primero.- Que conoce y acepta expresamente los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, así como el proyecto de obras de Reposición de la hierba artificial en el Campo de Fútbol de la Asomadilla.

Segundo.- Que se compromete expresamente a la ejecución de dichas obras por la cantidad de _____ € (sin impuestos), justificándose el precio por partida conforme a mediciones del proyecto y que son:_____ _____.

Tercero.- Que el importe del IVA a repercutir a la Administración como partida independiente asciende a _____ €.

b) Plazo de ejecución de la obra, con plan de obra general propuesto.

c) Mejoras (en su caso): - Mantenimiento anual del Campo (1 año).
- Instalación de barandilla.
- Bancos vestuarios.
- Porterías fútbol-7.

d) Fecha y firma.

Código Seguro de verificación:ZX5l7t4RPCl4Gf4+QQkKmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Trinidad Garcia Lopez		FECHA	30/09/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	ZX5l7t4RPCl4Gf4+QQkKmA==	PÁGINA	9/21

ZX5l7t4RPCl4Gf4+QQkKmA==

15.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS

El Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, tendrá la facultad de adjudicar a la proposición más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación, sin atender necesariamente al valor económico de la misma o declarar desierto la licitación.

a. OFERTA ECONOMICA **70 PUNTOS**

- Se otorgarán 70 puntos a la oferta más baja, obteniendo el resto la puntuación de forma proporcional.

b. MEJORAS (conforme al siguiente desglose) **30 PUNTOS**

- Instalación de barandilla: **15 puntos.**
- Mantenimiento anual del campo (1 año): **5 puntos.**
- Bancos vestuarios **5 puntos.**
- Porterías Fútbol-7 **5 puntos.**

Actuaciones de mejoras a realizar en relación a la Barandilla:
Características e instalación:

- Retirada y traslado a vertedero o planta de reciclaje de barandillas obsoletas existentes.
- Suministro e instalación en la banda este de 100 metros de barandilla de protección construida en tubo redondo galvanizado de 2" (2 pulgadas), fijada al pavimento de hormigón existente mediante placas de anclaje de 120mm x 120mm x 10mm y espirros de tracción HILTI o similar de métrica de 10mm.
- El modelo de barandilla será simple. Con tubos horizontales y verticales de 60mm de diámetro. Verticales cada 2m y altura total 110cm. (Diseño adjunto medidas en cm).

Para la valoración del Mantenimiento Anual se requerirá un mantenimiento específico anual consistente como mínimo en:

- Descompactación y aireación del relleno. Se hará utilizando una maquinaria específica que tratará el relleno, caucho y arena, aireándolo y evitando su compactación.
- Redistribución del relleno. Se inspeccionará toda la superficie del campo para localizar las zonas con exceso o falta de rellenos.
- Aporte de relleno. Se aportara el material necesario para el uso correcto del campo (arena y caucho).
- Conservación y reparación del césped, en caso necesario. (Encolado de juntas, etc.).
- Cepillado.

Descripción de las porterías para su valoración como Mejora:

- Fabricadas según reglamento abatibles lateralmente con marco en perfil de aluminio de sección redonda 90 mm, con dos fijaciones de anclaje en la parte trasera, brazos telescópicos, medidas 6 x 12 m y ruedas giratorias. Anclajes incluidos (excepto red). Alta calidad y resistencia, fácil abatimiento y uso seguro.
  Diseñadas y fabricadas conforme a la normativa y reglamentación vigentes, siendo aptas para la práctica del fútbol en cualquier categoría.
  La portería se compone de dos postes verticales, un larguero, dos arquillos traseros y dos brazos telescópicos. Esta, se caracteriza por la posibilidad de ser abatida, de

Código Seguro de verificación:ZX5l7t4RPCl4Gf4+QQkKmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Trinidad Garcia Lopez		FECHA	30/09/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	ZX5l7t4RPCl4Gf4+QQkKmA==	PÁGINA	10/21

ZX5l7t4RPCl4Gf4+QQkKmA==

forma que la portería se queda recogida en la banda de juego sin causar molestias para la práctica de otros deportes en el terreno de juego.
Tanto los dos postes verticales como el larguero, fabricados con un perfil nervado de aluminio de altas prestaciones mecánicas con una sección circular de 90 mm. Las dimensiones interiores del marco son 6,00 X 2,00 (medidas FIFA). Las uniones de los postes con el larguero se efectúan interiormente mediante un perfil cuadrado de acero zincado. Este tipo de unión le confiere una gran solidez y rigidez, además de facilitar su montaje.

Descripción de los bancos de vestuarios para su valoración como Mejora:

- Banco mural de fenólico compacto de marca Logirac o similar, con estructura de acero inox. AISI 304. Asiento con doble listón de panel macizo de 10 mm de termo laminados de alta densidad de fibras celulósicas impregnadas con resinas fenólicas termo endurecidas, hidrófugas, retardantes y antibacterianas. Totalmente instalado.

16. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación del Instituto Municipal de Deportes tiene carácter permanente y fue aprobada por Consejo Rector del IMDECO en sesiones de fecha 22/03/13 y 26/06/14 (BOP nº 81 de 30/04/13 y nº 149 de 04/08/14), estando compuesta por:

a) Presidente: D. Miguel Reina Santos, como Presidente del Instituto Municipal de Deportes o persona en quién delegue, supla, o sustituya en caso de existir Vicepresidente.

b) Vocales:
- D. José Miguel Begines Paredes, como Secretario del IMDECO, al tener atribuidas la función de asesoramiento jurídico.
- D. Rafael García Ruiz, como Interventor del IMDECO, al tener atribuido el control económico presupuestario.
- D. Leopoldo Tena Guillame, como Director General de Promoción y Desarrollo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba o persona en quien delegue o supla.
- D. Alfonso Juan López Baena, como Gerente del IMDECO o persona en quien delegue o supla.

c) Secretario/a Dª Mª Trinidad García López, Directora del Servicio de Administración, con voz pero sin voto, o persona en quien delegue expresamente.

17. EXAMEN, CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Secretaria de la Mesa de Contratación expedirá certificado de las empresas o entidades que han presentado proposición, con expresa indicación de su nombre, día y hora de presentación. La Mesa de Contratación declarará excluidas aquellas que no hayan sido presentadas en tiempo, y entrará a examinar las restantes. La Mesa de

Código Seguro de verificación:ZX5l7t4RPCl4Gf4+QQkKmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Trinidad Garcia Lopez		FECHA	30/09/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	ZX5l7t4RPCl4Gf4+QQkKmA==	PÁGINA	11/21

ZX5l7t4RPCl4Gf4+QQkKmA==

Contratación examinará con carácter previo, el contenido del sobre “A”, y calificará los documentos presentados por licitadores en forma.

Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará vía fax o correo electrónico a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través de anuncios en el Perfil del Contratante, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles desde su notificación para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, previa convocatoria a través del Perfil del Contratante, notificará a los licitadores en acto público, las proposiciones que hayan sido admitidas o rechazadas y las causas de su rechazo procediéndose posteriormente y en fecha que se indicará a los licitadores y perfil del contratante, la apertura de las proposiciones contenidas en los sobres “B” y “C” y a la lectura de las mismas. Esta celebración podrá será informada a los licitadores vía fax o mediante mensaje electrónico en la dirección indicada.

En todo caso, la apertura de la oferta económica se realizará en acto público.

No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Excedan del presupuesto base de licitación.
- Comporten error manifiesto en el importe de la proposición cuando la forma de adjudicación sea la subasta. Se considerará error manifiesto cuando el precio expresado en letras no sea el mismo que el expresado en números, o viceversa.
- Aquellas en las que exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 152 TRLCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación a la que se hace referencia en la cláusula 14.1. y deberá acreditar la

Código Seguro de verificación:ZX5l7t4RPCl4Gf4+QQkKmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Trinidad Garcia Lopez		FECHA	30/09/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	ZX5l7t4RPCl4Gf4+QQkKmA==	PÁGINA	12/21

ZX5l7t4RPCl4Gf4+QQkKmA==

posesión y validez de los documentos exigidos para participar en la licitación. Igualmente justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. El certificado de cumplimiento con las obligaciones tributarias podrá ser expedido por medios informáticos por este organismo conforme a modelo que se facilitará.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La calificación de la documentación será efectuada por la mesa de contratación, por encomienda del órgano de contratación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

a. En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
b. Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
c. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153.

Código Seguro de verificación:ZX5l7t4RPCl4Gf4+QQkKmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Trinidad Garcia Lopez		FECHA	30/09/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	ZX5l7t4RPCl4Gf4+QQkKmA==	PÁGINA	13/21

ZX5l7t4RPCl4Gf4+QQkKmA==

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en la Ley 11/2007, de veintidós de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en la Ley 30/1992, de veintiséis de Noviembre, será de cinco días.

La Mesa de Contratación valorará las proposiciones conforme a los criterios de adjudicación y formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, previa ponderación de los criterios previstos en este pliego. Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al precio, la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

De no producirse la adjudicación del contrato. Los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente al Instituto Municipal de Deportes. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

La Mesa de Contratación se constituirá el viernes siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las 10,30 horas para proceder a la apertura del sobre A y en una semana para proceder al examen y calificación de la documentación contenida en el sobre B. El sobre C igualmente se procederá a abrir en acto público en el plazo de 15 días siguientes a la apertura del sobre B. Estas fechas podrán sufrir variación en cuyo caso, se notificará mediante fax o dirección electrónica a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante.

18. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Aún cuando se trata esta licitación de un procedimiento abierto, se considerará que una proposición no puede ser cumplida por ser anormalmente baja cuando concurran los requisitos del artículo 85 del RGLCAP.

Código Seguro de verificación:ZX5l7t4RPCl4Gf4+QQkKmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Trinidad Garcia Lopez		FECHA	30/09/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	ZX5l7t4RPCl4Gf4+QQkKmA==	PÁGINA	14/21

ZX5l7t4RPCl4Gf4+QQkKmA==

19. RENUNCIA O DESISTIMIENTO.

Conforme al artículo 155 TRLCSP en el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el ***Diario Oficial de la Unión Europea***.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

La Administración indemnizará a los licitadores por los gastos justificados originados a consecuencia de la participación en el contrato, hasta un máximo de 200 €.

20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la

Código Seguro de verificación:ZX5l7t4RPCl4Gf4+QQkKmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Trinidad Garcia Lopez		FECHA	30/09/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	ZX5l7t4RPCl4Gf4+QQkKmA==	PÁGINA	15/21

ZX5l7t4RPCl4Gf4+QQkKmA==

garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

La publicación de la formalización del contrato se efectuara en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando los mismos datos que en el anuncio de adjudicación. Se publicará del mismo modo en el Boletín Oficial de la Provincia un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización.

21. REVISIÓN DE PRECIOS. FORMULA O ÍNDICE OFICIAL APLICABLE A LA REVISIÓN DE PRECIOS.

Al tener el contrato un plazo inferior a un año, no procederá la revisión de precios.

22. RÉGIMEN DE PAGOS DEL PRECIO.

El contratista tendrá derecho al abono de las obras realizadas en los términos establecidos en el TRLCSP y en el presente pliego, con arreglo al precio convenido, a cuyo efecto presentará mensualmente certificaciones de las obras realizadas visadas por el Director de las obras y Responsable del contrato.

El pago del precio se realizará de manera parcial, mediante abonos a cuenta.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía por valor del 50% del abono a cuenta percibido.

23.- PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO

A efectos de la devolución de la garantía definitiva, el plazo de garantía del contrato será de un año desde la firma del acta de recepción de la obra.

En los caso de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

Código Seguro de verificación:ZX5l7t4RPCl4Gf4+QQkKmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Trinidad Garcia Lopez		FECHA	30/09/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	ZX5l7t4RPCl4Gf4+QQkKmA==	PÁGINA	16/21

ZX5l7t4RPCl4Gf4+QQkKmA==

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras.

Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Cuando por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras.

Para hacer efectiva la garantía, la Administración contratante tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título del que derive su crédito.

Cuando la garantía no sea bastante para cubrir las responsabilidades a las que está afecta, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación.

La incautación de la garantía procederá en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo y, con carácter general, en el artículo 225.4 del TRLCSP.

24. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de las contempladas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP, el contrato podrá ser resuelto cuando se produzcan incumplimientos del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución de la obra que haga presumible razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades conforme a la escala establecida en el artículo 212.6 del TRLCSP.

Cuando las penalidades por incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación

Código Seguro de verificación:ZX5l7t4RPCl4Gf4+QQkKmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Trinidad Garcia Lopez		FECHA	30/09/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	ZX5l7t4RPCl4Gf4+QQkKmA==	PÁGINA	17/21

ZX5l7t4RPCl4Gf4+QQkKmA==

podrá acordar la resolución del mismo, salvo que acuerde la continuación del mismo con imposición de nuevas penalidades.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato constituye una infracción grave susceptible de dar lugar a la resolución del contrato cuando los trabajos de colocación e instalación no intervenga el personal especificado en la oferta por el adjudicatario o no adscriba a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello a los que se hubiera comprometido.

En la suspensión de la iniciación de las obras por parte de la Administración, cuando ésta dejare transcurrir seis meses a contar de la misma sin dictar acuerdo sobre dicha situación y notificarlo al contratista, éste tendrá derecho a la resolución del contrato.

25. PENALIDADES.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 por cada 1.000 € del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades, teniendo la Administración la misma facultad respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía, el contratista vendrá obligado a completar la misma dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la penalización.

26. RECEPCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista con una antelación de 15 días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de su recepción.

Terminadas las obras se procederá a su recepción, debiendo concurrir a este acto el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo y, en su caso, por el funcionario designado por la Intervención, cuando ésta haya optado por la asistencia potestativa.

La recepción habrá de efectuarse dentro del mes siguiente a la fecha de terminación de la obra.

Código Seguro de verificación:ZX5l7t4RPCl4Gf4+QQkKmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Trinidad Garcia Lopez		FECHA	30/09/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	ZX5l7t4RPCl4Gf4+QQkKmA==	PÁGINA	18/21

ZX5l7t4RPCl4Gf4+QQkKmA==

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar, en su caso, la certificación final de las obras ejecutadas que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

27. SUBCONTRATACIÓN.

El adjudicatario del contrato podrá subcontratar la ejecución parcial del mismo, siempre que las prestaciones parciales no superen en su conjunto el 50 por 100 del precio del contrato.
La celebración del subcontrato estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

b) En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b), salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Código Seguro de verificación:ZX5l7t4RPCl4Gf4+QQkKmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Trinidad Garcia Lopez		FECHA	30/09/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	ZX5l7t4RPCl4Gf4+QQkKmA==	PÁGINA	19/21

ZX5l7t4RPCl4Gf4+QQkKmA==

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos establecidos en el TRLCSP.

28.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL FACILITADA AL CONTRATISTA.

El contratista tiene la obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato adjudicado durante su ejecución y durante el plazo de cinco años desde la notificación del acuerdo de devolución de la garantía definitiva.

29.- GASTOS DE PUBLICIDAD.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación del contrato, tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión, que se estiman en una cantidad de 500 euros.

30. PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

Código Seguro de verificación:ZX5l7t4RPCl4Gf4+QQkKmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Trinidad Garcia Lopez		FECHA	30/09/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	ZX5l7t4RPCl4Gf4+QQkKmA==	PÁGINA	20/21

ZX5l7t4RPCl4Gf4+QQkKmA==

Los acuerdos a que se refiere el apartado anterior deberán ser adoptados previo informe del Secretario General de la Corporación, salvo en los casos previstos en los artículos 99 y 213 del TRLCSP.

No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los casos de:

a) Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
b) Modificaciones del contrato, cuando la cuantía de las mismas, aislada o conjuntamente, sea superior a un 10 por ciento del precio primitivo del contrato y éste sea igual o superior a 6.000.000 euros.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

31. JURISDICCIÓN.

Las cuestiones que surjan entre el contratista y la Administración, serán resueltas por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa pudiendo ser impugnados mediante recurso contencioso administrativo, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 310 y siguientes de la Ley, o cualquiera de los regulados en la Ley 30/1992.

CORDOBA, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014
LA DIRECTORA DEL SERVICIO ADMINISTRACIÓN
(Firma digital)

FDO.: Mª TRINIDAD GARCÍA LÓPEZ

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba
C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta
14009 CORDOBA
Teléfono 957-76 33 33 – Fax 957 75 21 11
www.imdcordoba.es

Código Seguro de verificación:ZX5l7t4RPCl4Gf4+QQkKmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Trinidad Garcia Lopez		FECHA	30/09/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	ZX5l7t4RPCl4Gf4+QQkKmA==	PÁGINA	21/21

ZX5l7t4RPCl4Gf4+QQkKmA==